

HOJA DE ESTILO

La Revista de Derecho Civil es una publicación científica destinada a un público especializado en Derecho privado. Publica artículos y trabajos originales e inéditos que, además de contribuir al conocimiento y a la práctica del Derecho, fomentan el debate entre los investigadores y los prácticos a fin de mejorar nuestro sistema jurídico.

I. Los originales recibidos (*on line*) son enviados a dos evaluadores externos. El método de evaluación empleado es «doble ciego», manteniendo el anonimato tanto del autor como de los evaluadores. La decisión final se le comunica al autor en un plazo máximo de un mes. En caso de ser aceptado, el tiempo para su publicación dependerá de la programación de la revista. Al final de cada artículo o aportación figurarán las fechas de recepción y aceptación.

II. La Revista de Derecho Civil publica artículos y trabajos en español y ocasionalmente en inglés, francés, alemán, italiano y portugués. La Revista se compone de tres secciones fijas (Estudios, Ensayos y Cuestiones) y de dos que no lo son (Portada y Varia).

El **Estudio** es el trabajo científico monográfico, de una extensión entre 25 y 40 páginas. El trabajo se acompañará de una bibliografía final completa con todas las obras citadas.

El **Ensayo** es la aproximación a una cuestión, sin necesidad de agotar la bibliografía correspondiente. También puede ser la especulación sin el corsé de la cita y la referencia bibliográfica: la ciencia —como dijo Ortega— sin la prueba explícita¹. El ensayo jurídico puede consistir en el comentario de una sentencia², en la presentación de una nueva norma o de una norma en ciernes, en el análisis de un precepto ambiguo o de una jurisprudencia mal fijada o contradictoria. El ensayo no debe superar las 25 páginas, y no exige siempre —como queda indicado— que se acompañe de una bibliografía final.

En la sección **Cuestiones** se pretende la resolución de cuestiones prácticas de difícil, discutida o inédita respuesta; se apunta a la búsqueda de lo que podría o debería ser decisión de los tribunales o criterio de aplicación de la norma para los operadores jurídicos en una materia o situación muy concreta. La Cuestión debería ceñirse a un máximo de dos o tres páginas, con el siguiente esquema:

- Planteamiento
- Cuestiones, soluciones y argumentos
- Doctrina sucinta (si existe)
- Jurisprudencia sucinta (si existe)
- Opinión personal

¹ ORTEGA Y GASSET, J., *Meditaciones del Quijote*, Madrid, Cátedra, 1990, p. 60.

² En el comentario de sentencia, el SUMARIO del Ensayo deberá adaptarse, pudiendo consistir en: 1. ANTECEDENTES. 1.1. *Hechos*. 1.2. *Pretensión*. 1.3. Etc. 2. COMENTARIO. 2.1. Etc. 2.2. Etc. etc. BIBLIOGRAFÍA.

La **Portada** queda reservada al Consejo de redacción para la publicación de comunicaciones del Presidente o de la Directora, así como de necrológicas.

La sección **Varia** permite la publicación de reseñas de actos, congresos o jornadas y recensiones de libros.

III. Las opiniones, referencias y datos consignados en cada artículo son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. La Revista de Derecho Civil y su entidad editora no se hacen responsables en ningún caso de la credibilidad y autenticidad de los trabajos.

IV. A continuación se incluyen unas normas de publicación:

NORMAS PARA AUTORES:

1. El texto de la aportación se presentará en formato word (doc, docx). Se recomienda el uso de las plantillas que están a disposición de los autores en este mismo pdf, como archivos adjuntos.
2. El texto de la aportación (Estudio o Ensayo) debe ir precedido de los siguientes elementos:

TÍTULO DE LA APORTACION³

Subtítulo, en su caso

Nombre del autor o autores

Profesión, cargo o grado

Referencia institucional

TITLE: *En cursiva*

RESUMEN: En redonda

ABSTRACT: *Resumen en lengua inglesa, en cursiva*

PALABRAS CLAVE: En redonda

KEY WORDS: *Palabras clave en lengua inglesa, en cursiva*

SUMARIO: 1. TÍTULO. 1.1. *Apartado*. 1.1.1. *Subapartado*⁴. BIBLIOGRAFÍA.

³ En su caso, incluir la referencia a posibles proyectos de investigación y agradecimientos.

⁴ Si hay subepígrafes posteriores, principiarán éstos con letra: a, a', etc. Si es preciso hacer subdivisiones que no precisen de una rúbrica, se empleará el guión (–) o el punto (•).

3. En caso de que el trabajo esté redactado en inglés, el orden de los anteriores elementos será: Título; Abstract; Resumen; Key words; Palabras Clave y Summary. Cuando el trabajo venga redactado en idioma que no sea español ni inglés, se añadirán, a los referidos elementos, los correspondientes al idioma de que se trate.

4. A continuación se incorpora el texto íntegro de la aportación, que debe sujetarse a las siguientes reglas formales de edición:

4.1. Tipos de letra

- Letra del texto general:
 - Tipo y caja: Calibri 12 pto.
 - Interlineado: 1,3 líneas

- Letra de las notas al pie:
 - Tipo y caja: Calibri 10 pto.
 - Interlineado: Sencillo

4.2. Alineación de párrafos

- Justificado a derecha e izquierda.
- Control de líneas viudas y huérfanas: Menú Inicio/Párrafo/Líneas y saltos de página.

4.3. Citas, interpolaciones y referencias

Las citas textuales no se introducen en el texto en cursiva, salvo para poner de relieve ciertas palabras o cuando la cursiva forma parte de la cita original. Las citas de longitud inferior a dos líneas se integran en el texto, entre comillas; las de más de dos líneas dan lugar a un nuevo párrafo sangrado. En cuanto al uso de comillas, se recomienda utilizar en primer lugar las comillas españolas o angulares (« »), reservando las inglesas o altas (“ ”) y las sencillas (‘ ’), para cuando deban entrecomillarse partes de un texto ya entrecomillado.

Las interpolaciones (supresiones, añadidos, modificaciones) se insertan entre corchetes. Por ejemplo: «Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de [...] los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación»; «En adelante, conforme a lo prevenido en ellas [las leyes del reino], los tales hijos e hijas de familias menores de veinte y cinco años deban, para celebrar el contrato de esponsales, pedir y obtener el consejo y consentimiento de su padre»; «Durante los años 2011 y 2012, se exoneran [sic] de la modalidad de operaciones societarias los aumentos de capital social».

Las referencias bibliográficas podrán realizarse de acuerdo al sistema tradicional de notas a pie de página (notas de referencia), numeradas correlativamente, pero también por el sistema de referencias incluidas en el texto. El sistema elegido debe mantenerse uniforme en todo el texto.

4.3.1. Cita de normas

La primera cita de una norma, en el texto, será completa. Por ejemplo:

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social (en adelante, LMPDH o Ley 1/2013).

Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (en adelante, Real Decreto-ley 6/2012 o RD-ley 6/2012).

Para citas posteriores, será suficiente la utilización de la abreviatura de la norma. Por ejemplo: artículo 2 LMPDH o Ley 1/2013.

«Constitución española», «Código civil», «Código de Comercio», «artículo», «párrafo», «número», «disposición», etc. se debe procurar escribir de forma completa en el texto, salvo que sea entre paréntesis o entre corchetes, en cuyo caso se puede emplear la abreviatura (CE, CCo, art., pfo., núm., disp.). Se trata de una recomendación.

4.3.2. Cita de jurisprudencia

Se debe procurar escribir las palabras «sentencia» y «resolución» de modo completo, salvo que se haga referencia a alguna o algunas concretas entre paréntesis o entre corchetes, en cuyo caso se emplearán las abreviaturas. Se trata también de una recomendación. En cuanto a la referencia, será concisa. Por ejemplo:

STS (1ª) 19 julio 2013; SAP Palma de Mallorca (3ª) 10 junio 2012⁵.

4.3.3. Referencias bibliográficas

Para las referencias bibliográficas, se puede escoger entre el sistema tradicional y el de «autor-fecha».

Los lugares de edición deben citarse tal como aparecen en la edición original (Paris, Padova, Antuerpiae).

4.3.3.1. Sistema tradicional

En el sistema tradicional de cita y referencia bibliográfica, toda cita textual debe ir acompañada de su correspondiente referencia bibliográfica a pie de página (se descarta la nota final), con una llamada numérica consecutiva escrita como superíndice. La referencia de la obra ha de ser

⁵ Conviene incluir en ella la remisión a un repertorio: STS (1ª) 28 abril 2014 (RJ 2014\2795); STS (1ª) 27 noviembre 2015 (ROJ: STS 5219/2015); SAP Segovia 11 octubre 1996 (AC 1996\1849).

completa la primera vez y abreviada en las siguientes⁶. Igualmente será completa en la bibliografía final.

En las referencias virtuales, además de la dirección completa y demás datos, se debe incluir al final la fecha de consulta, aunque se podrá omitir cuando el texto se halle en un archivo estable, como, por ejemplo, en *Revista de Derecho Civil*.

Ejemplos:

Monografías:

GIORGIANNI, Michele, *La obligación* (La parte general de las obligaciones), Ed. Bosch, Barcelona, 1958.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo, *Las reformas de la Ley de Propiedad Intelectual*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006.

Artículos de revista:

GALGANO, Francesco, «L'impresa transazionale e i diritti nazionali», *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, vol. LIX (2005), nº 1, pp. 39-52.

Capítulos de obras colectivas:

LASARTE ÁLVAREZ, Carlos, «El Derecho Civil en la época codificadora y vicisitudes posteriores», en AA.VV., *Centenario del Código Civil (1889-1989)*, Asociación de Profesores de Derecho Civil. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1990, vol. 2, pp. 1105-1138.

Revistas electrónicas:

CARRASCO PERERA, Ángel F., «Un mapa de situación: directivas de cláusulas abusivas, de prácticas desleales y de “derechos” de los consumidores», *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 2012 (1). Disponible en <http://cesco.revista.uclm.es/index.php/cesco/article/view/12/14> [Consulta: 10 junio 2013].

Páginas web:

GOMA LANZÓN, Fernando y MERINO ESCARTÍN, José Félix: «Sugerencias conjuntas de un notario y un registrador ante ciertas dudas que suscita la aplicación inmediata de la ley 1/2013 de protección de los deudores hipotecarios». Disponible en

⁶ Por ejemplo: VALLET DE GOYTISOLO, *Estudios sobre donaciones*, op. cit., p. 15. En caso de la misma cita en notas seguidas o continuas, no se hará referencia explícita a la obra y se utilizará *Ibidem* cuando incluya alguna variante, e *Idem* si es exactamente igual a la anterior. En el caso de posible confusión, por haber citado previamente dos obras del mismo autor, se pondrán las dos o tres primeras palabras del título antes del «op. cit.».

<http://www.notariosyregistradores.com/doctrina/ARTICULOS/2013-ley1-2013-fernando-goma-felix-merino.htm> [Consulta: 10 junio 2013].

4.3.3.2. Sistema «autor-fecha»

En el estilo Harvard de citas o el Harvard-APA (estilos «autor-fecha» o «autor-año»), las citas y referencias bibliográficas se realizan de modo abreviado dentro del texto, colocando entre paréntesis el apellido o apellidos del autor o autores (en versalitas), el año de publicación de la obra y seguido de dos puntos el número de página citado. Este sistema permite no utilizar las citas a pie de página.

Ejemplo:

«A nuestro juicio, el llamado principio de la unidad de la culpa civil es una falacia» (DÍEZ-PICAZO, 1999: 264).

Cuando se cite más de un trabajo de un mismo autor y año, el año de publicación irá seguido de una indicación numérica: (TORRES GARCÍA, 2011-2: 1989-1990).

Para citar una publicación con varios autores, si son dos, se deben consignar los apellidos de ambos: (DÍEZ-PICAZO Y GULLÓN, vol. 3, 2003: 99). Si son de tres a cinco autores, la primera vez deben citarse todos los autores (DÍEZ-PICAZO, BERCOVITZ, ROGEL, CABANILLAS Y CAFFARENA, 1977: 35). Las veces siguientes, se utilizará el primer nombre y «et al.» (DÍEZ-PICAZO et al., 1977: 89). Si son seis o más autores, en todos los casos, se consignará el nombre del primer autor seguido de «et al.».

La referencia bibliográfica será completa en la bibliografía final. Ejemplo:

DÍEZ-PICAZO Y PONCE DE LEÓN, Luis, *Derecho de daños*, Civitas, Madrid, 1999.

O también:

Luis DÍEZ-PICAZO PONCE DE LEÓN (1999), *Derecho de daños*, Civitas, Madrid.

En caso de que haya varias obras de un mismo autor y año, deberá consignarse entre paréntesis el año-número, siguiendo cualquiera de las dos formas anteriores. Como ejemplo, consignamos sólo una:

TORRES GARCÍA, Teodora F., «La legítima en el Código Civil», *Estudios de derecho de familia y de sucesiones: (dimensiones interna e internacional)*, coord. por Santiago Álvarez González, María Paz García Rubio, Marta Requejo Isidro, Fundación Asesores Locales, Málaga, 2009, pp. 297-322 (2009-1).

TORRES GARCÍA, Teodora F., «Indivisibilidad de unidades agrarias y registro de la propiedad», *Estudios jurídicos en memoria del profesor José Manuel Lete del Río*, coord. por María Paz García Rubio, Civitas, Madrid, 2009, pp. 909-932 (2009-2).

4.4. Advertencias para el texto

Se recomienda no utilizar negritas, y las cursivas sólo en palabras de especial interés en el contenido de cada artículo o de otro idioma.

Es conveniente el empleo de minúsculas en las iniciales de cargos u oficios (notario, abogado...), órganos (tribunal, juzgado...), preceptos (artículo, decreto...), dejando el uso de la mayúscula inicial para los nombres de personas e instituciones y para los títulos de las normas. Los nombres de personas (autores, generalmente) no se escriben en el texto en mayúscula ni en versalita.

Los incisos dentro de un texto deben siempre —como en este ejemplo— marcarse con raya (doble guión).

5. Encarecida recomendación

Se recomienda vivamente a los autores la consulta del *Diccionario panhispánico de dudas* de la Real Academia Española.